ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-197-2021

CONTRATO No. GGC-239-2021

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. GC-MC-197-2021, cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA COMPRA DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE CARNETS INSTITUCIONALES ICA A NIVEL NACIONAL, Y MANTENIMIENTO A LA IMPRESORA "MAGICARD" EN FORMA PERIÓDICA,** el Instituto con Nit. 899.999.069-7 acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la compañía denominada **QUALITY TECH ID** - con NIT 901449014-1 y representada legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO ACOSTA TRUJILLO** C.C. No.1015996090**.** Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica, su oferta y demás documentos relacionados con el proceso y la ejecución contractual constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente aceptación es por la de suma de por el valor de la propuesta económica presentada, es decir, por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($8.794.100),** incluido IVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 27821 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, el cual hace parte integral del presente, los cuales se verán afectados por valor **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($8.794.100),** incluido IVA tal como se detalla a continuación:

CDP	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VR. CDP	VR. A AFECTAR	VR. A AFECTADO

27821	A-02-02-01-003-002	ELABORACIÓN DE CARNETS PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ICA, VIGENCIA 2021	10.000.000	10.000.000	8.794.100
		TOTAL	10.000.000	10.000.000	8.794.100

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos legales se tendrá la ciudad de Bogotá, como lugar de ejecución del objeto contratado, el cual, será entregado a la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano, en una sola entrega, el cual se encuentra en las Oficinas Nacionales del ICA - Carrera 68A # 24 b 10 - Torre 3 Piso 7.

FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario–ICA pagará al proponente favorecido, en un solo pago al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos, insumos, herramientas y/o servicios a adquirir, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano quien haga sus veces o quien designe el respectivo superior jerárquico, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en los numerales 2.2.7., 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten y quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los Suministros	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

Aun cuando el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló la no obligatoriedad de garantías para los contratos que se deriven de procesos de mínima cuantía como este, la entidad estima necesario y conveniente exigirla, habida cuenta de que los elementos requeridos por parte de la entidad demandan para el contratista un alto rigor técnico respecto a las características óptimas de los mismas, para que la entidad contratante pueda alcanzar el logro de los objetivos propuestos con el servicio ofrecido

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
4. Entregar en los laboratorios del ICA y a los supervisores del contrato, los filtros y repuestos contratados conforme a las características y condiciones técnicas exigidas.
5. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y a la oferta presentada por el contratista.
6. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

8. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la debida ejecución del contrato
12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar.
16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
17. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y
20. Las demás inherentes al objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo técnico No. 1, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la contratación.
2. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los servicios.
3. El proponente deberá prestar el servicio objeto de la contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
4. Los servicios objeto de la contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta que se presente, las cuales constituyen parte integral del contrato
5. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las realizadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos

técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

7. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
8. Colaborar con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la oferta, la cual hace parte integral de la contratación.
9. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA durante el desarrollo del contrato.
10. Atender las observaciones y requerimientos que formule el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA por conducto del supervisor del contrato.
11. Garantizar la buena calidad del servicio objeto de la contratación.
12. Constituir el mecanismo de cobertura el riesgo cuando a ello haya lugar.
13. Realizar los cambios que sean necesarios cuando el servicio prestado no cumpla con las especificaciones requeridas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, los costos en que se haya incurrido, será a cargo del contratista, dicho cambio se realizará centro de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
15. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA al pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.
16. Informar de inmediato al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo el objeto contratado.
17. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones que puedan presentarse.
19. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de póliza).
20. Suscribir las demás actas y documentos que se requieran durante la ejecución del contrato, como suspensión, modificación, aclaración etc.
21. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
22. Garantizar que el servicio de mantenimiento contara con una garantía mínima de 3 meses contados a partir de la respectiva entrega y revisión de la impresora MAgicCard Rio Pro.
23. Mantener el precio del servicio de mantenimiento, así como el de los insumos, materiales y repuestos que tengan que ser cambiados durante la vigencia del contrato conforme los precios y valores señalados en la cotización (oferta).
24. Luego de terminado el servicio de mantenimiento y verificación el contratista debe entregar a satisfacción la impresora MAgicCard Rio Pro, así mismo deberá realizar una demostración comportamiento de funcionamiento e informar e informar sobre los ajustes realizados, a su vez realizar las recomendaciones técnicas, para continuar con un buen uso y manipulación de la impresora.
25. Entregar los correspondientes informes de mantenimiento y verificación mediante un medio físico y magnético, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución del servicio de mantenimiento, informes que serán entregados al supervisor del contrato como requisito indispensable para la elaboración el acta de recibido a satisfacción.

26. El proponente deberá contar con un certificado del fabricante, ya que es el encargado de demostrar que los insumos y materiales son propicios para la finalidad de la ejecución.

OBLIGACIONES DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN: Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA FERNANDEZ MUÑOZ
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó parte jurídica: *Alfonso Luis Pinto Cabrales - Grupo de Gestión Contractual*
Proyectó parte económica: *Angélica Sánchez Cuadros - Grupo de Gestión Contractual*
Proyectó parte técnica : *Richard Andrés Díaz Niño - Grupo de Gestión del Talento Humano*

Revisó: *Diego O. León Rifaldo - Coordinador Grupo de Gestión Contractual*
V.Bo.: *Sergio Alejandro Murillo Llanos – Asesor Subgerencia Administrativa y Financiera*